



Comisión de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Política Energética, Investigación, Innovación y Tecnología

02.03.2015

PROYECTO DE INFORME

sobre Oportunidades y desafíos del gas de esquisto en los países ALC y en los Estados miembros de la UE

Co-Ponente PE: Pilar Ayuso (PPE)

Co-Ponente ALC: Mauricio Gómez (Parlandino)

ÍNDICE

| | Página |
|---|---------------|
| PROYECTO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | 3 |

PROYECTO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

sobre sobre Oportunidades y desafíos del gas de esquisto en los países ALC y en los Estados miembros de la UE

La Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana,

- Vista la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos¹,
 - Vista la Directiva 92/91/CEE del Consejo, de 3 de noviembre de 1992, relativa a las disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y de salud de los trabajadores de las industrias extractivas por sondeos²,
 - Vista la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE³,
 - Vista la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente⁴,
 - Vistas las conclusiones de 4 de febrero de 2011, del Consejo Europeo⁵,
 - Vista la resolución del Parlamento Europeo, de 21 de noviembre de 2012, relativa a las repercusiones medioambientales de la extracción de gas y petróleo de esquisto⁶,
 - Vista la Recomendación de la Comisión, de 22 de enero de 2014, relativa a unos principios mínimos para la exploración y producción de hidrocarburos (como el gas de esquisto) utilizando la fracturación hidráulica de alto volumen⁷,
 - Vista la Resolución de Eurolat sobre Políticas energéticas de la Unión Europea y de Latinoamérica, aprobada en Lima el 1 de mayo de 2008 y en la que se destacan las oportunidades que se general de la cooperación birregional en materia energética.
- A. Considerando que el gas de esquisto constituye una revolución en el sector de la energía cuyo potencial comercial, intereses geopolíticos y geoeconómicos es enorme,
- B. Considerando la creciente dificultad para explotar yacimientos de hidrocarburos a medida que se van agotando los más accesibles y productivos y los bajos costes de la extracción del gas de esquisto gracias a los avances tecnológicos en los países en los que existen

¹ DO L 164 de 30.6.94, p. 3.

² DO L 348 de 28.11.1992, p. 9.

³ DO L 102 de 11.4.2006, p. 15.

⁴ DO L 26 de 28.1.2012, p. 1.

⁵ http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/119175.pdf

⁶ Textos aprobados, P7_TA(2012)0443

⁷ DO L 39 de 8.2.2014, p.72

grandes reservas,

- C. Considerando la cantidad de reservas de gas de esquisto en Europa y América Latina y la relación histórica entre las dos regiones así como las limitaciones en cuanto a la capacidad financiera, técnica y de ejecución en los países de América Latina para alcanzar el máximo potencial, debidas a un modesto nivel de inversiones;
- D. Considerando que el proceso de fracturación hidráulica de alto volumen (también conocida como *fracking*) que consiste en bombear agua, arena y agentes químicos a gran presión en las formaciones de rocas de esquisto para así liberar el gas natural allí atrapados plantea preocupaciones con respecto a la posible contaminación de las masas de agua (subterráneas o en la superficie), los productos químicos utilizados, la salud pública y la sismicidad inducida;
- E. Considerando que además, puede haber un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, principalmente por la liberación de metano durante el proceso.
- F. Considerando que la actitud de la Unión Europea con respecto a la extracción del gas de esquisto revela prudencia y voluntad de evaluar adecuadamente los datos científicos: el uso de la fracturación hidráulica para la extracción de petróleo y gas de esquisto u otras formaciones rocosas “compactas” para su producción comercial debe hacerse con las debidas garantías ambientales y administrativas;
- G. Considerando la dependencia energética del gas ruso de buena parte de la UE (especialmente en el centro y el norte del continente) y de algunos de sus vecinos del Este que podría aún agudizarse en el contexto de la crisis en Ucrania y las relaciones deterioradas con Rusia.
- H. Considerando que se trata de una fuente de independencia energética y crecimiento económico y constituye un elemento central de política energética de la Unión Europea para la diversificación y la seguridad del abastecimiento;
- I. Considerando que la resolución del Parlamento Europeo de noviembre de 2012, pidió que se implementara en toda la UE, un marco para gestionar la exploración y la extracción de recursos fósiles no convencionales, con el objetivo de armonizar las leyes en materia de salud y medio ambiente en todos los Estados Miembros de la UE;
- J. Considerando que Estados Unidos es pionero en la explotación del gas de esquisto donde la producción se incrementó exponencialmente durante la última década y se prevé que la producción se triplique en 2035;
- K. Considerando la legislación de la UE en vigor relativa a la autorización de permisos de exploración y explotación, la evaluación de impacto ambiental, la protección de las aguas, las emisiones contaminantes, las emisiones de gases de efecto invernadero, la responsabilidad ambiental de las empresas, el ruido, la gestión de residuos, la utilización de productos químicos, las zonas protegidas, la prevención de accidentes y la salud y seguridad de los trabajadores;
- L. Considerando que América Latina es el continente con mayor riqueza natural y potencial de crecimiento económico durante los próximos años; que hay limitaciones en cuanto a la

capacidad financiera, técnica y de ejecución en los países de América Latina para alcanzar su máximo potencial; y que una mayor apertura al exterior podría apuntalar su ya imprescindible papel en el escenario mundial;

- M. Considerando que en América Latina existen pocos marcos regulatorios o desarrollos legislativos para la exploración y explotación de yacimientos no convencionales, y que es necesario profundizar los estudios e investigación sobre los impactos socio-económicos y ambientales producto de esta actividad.
1. Destaca que a la vista de la cantidad de reservas de gas de esquisto en Europa y América Latina y la relación histórica entre las dos regiones, es crucial para ambas dar una respuesta común a este desafío, garantizando la seguridad e independencia energéticas, creando las condiciones adecuadas para la atracción de inversiones, superando las limitaciones financieras y técnicas sentando las bases para la creación de riqueza de forma sostenible,
 2. Subraya la importancia de establecer criterios y reglas sobre la emisión de gases invernadero, especialmente metano, en la cadena de producción de gas natural y petróleos, privilegiando la innovación e inversión en investigación con el objeto de conseguir tecnologías mucho más limpias. Tomando como referencia la técnica conocida como ‘reduced emissions completions’; a través de la cual se recaptura el gas metano liberado en las etapas finales de la fracturación hidráulica, disminuyendo considerablemente el nivel de fugas de metano..
 3. Pide tomar en consideración que el desarrollo de marcos regulatorios en materia de explotación de yacimientos no convencionales, requiere el establecimiento de instituciones que velen por su cumplimiento y que monitoreen constantemente el impacto que genera la fracturación hidráulica sobre el ambiente y la salud de las personas.
 4. Considera que cualquier tipo de extracción de combustibles fósiles y minerales entraña riesgos potenciales para la salud humana y el medioambiente;
 5. Toma nota de que según la Comisión Europea los principales elementos de preocupación en relación con la extracción de gas de esquisto (ya sea mediante fracturación hidráulica u otras técnicas que se desarrollen en el futuro) están cubiertos por legislación de la UE ya en vigor;
 6. Destaca que es vital que se apliquen los principios de precaución y de «quien contamina, paga» a cualquier decisión sobre la explotación de recursos de combustibles fósiles que se adopte en el futuro, teniendo en cuenta las posibles repercusiones de todas las etapas del proceso de prospección y explotación, garantizando el menor impacto posible a través de la implementación de políticas de mitigación y reparación del daño ;
 7. Considera positiva la Recomendación 2014/70/UE adoptada por la Comisión Europea con objeto de dar una visión general de todos los aspectos a tener en cuenta si un Estado miembro decide autorizar la técnica de *fracking*; destaca que se trata de un primer paso hacia una mayor armonización en la UE;
 8. Acoge además con satisfacción que se haya puesto en marcha una red científica para

analizar todas las experiencias de exploración y extracción de gas de esquisto en la Unión Europea, así como las mejores prácticas aplicadas;

9. Insta a la Comisión que, en función de las experiencias que se obtengan de este análisis y de la aplicación de la Recomendación, considere elaborar una normativa vinculante con la cual los Estados Miembros deberían cumplir antes de poder autorizar la técnica de *fracking* en su territorio; señala que tal legislación europea contribuiría a una mayor seguridad para las empresas que buscan invertir en la explotación del gas de esquisto y a una mayor protección en materia de salud y medio ambiente;
10. Insta a los Parlamentos de Integración de América Latina para que conjuntamente con organismos especializados elaboren marcos regulatorios sobre el fracking que sirvan como referencia para los desarrollos legislativos de los países miembros.
11. Subraya su compromiso de avanzar, en el marco de la Asamblea, en el diseño de marcos regulatorios birregionales que consideren los desarrollos normativos que se vayan dando en ambas regiones, los cuales puedan ser sometidos a consideración de los países de la Asociación Estratégica Birregional.
12. Pide a las empresas del sector de la energía activas en el campo de la extracción de combustibles fósiles no convencionales que inviertan en investigación para mejorar el comportamiento medioambiental de las tecnologías de los combustibles fósiles no convencionales;
13. Pide que en el marco de la Asociación Estratégica Birregional se privilegie la transferencia de conocimiento y tecnologías que permitan mejores prácticas en la utilización del fracking, así como la medición de impacto para el diseño de políticas públicas.
14. Insta a las empresas europeas a que hagan sus inversiones en América Latina cumpliendo escrupulosamente las normas en vigor, respetando las costumbres de las comunidades locales, reduciendo los impactos ambientales, con una gestión ejemplar y, en definitiva, contribuyendo a reforzar el clima de entendimiento, confianza mutua y cooperación entre las dos regiones;
15. Encarga a sus Copresidentes que transmitan la presente Resolución a la Presidencia de la Cumbre UE-ALC, al Consejo de la Unión Europea y a la Comisión Europea, a los Parlamentos de los Estados miembros de la Unión Europea y de todos los países de América Latina y el Caribe, al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento Centroamericano, al Parlamento Andino, al Parlamento del Mercosur, a la Secretaría de la Comunidad Andina, a la Comisión de Representantes Permanentes de Mercosur, a la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, y a los Secretarios Generales de la OEA y de UNASUR.